

CIRCULAR N° 1

ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO LICITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL HOSPITAL DE LUJÁN DE CUYO

A) En relación a lo previsto en el Punto 1.2. se aclara que:

La finalidad de "LA CONCESIÓN" es la gestión integral de "EL HOSPITAL" con altos niveles de calidad y eficiencia, tanto respecto de los pacientes que cuentan con cobertura como respecto de aquellos que no la tienen, mejorando el acceso de los pacientes al sistema público de salud de la Provincia de Mendoza.

B) En relación a lo previsto en el Punto 1.6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL E INTERPRETACIÓN se aclara que:

- El "Contrato de Concesión" quedará integrado por el Pliego del Llamado, sus anexos y circulares, por la oferta adjudicada, el proyecto Ejecutivo y Definitivo aprobado por la administración y por el documento de formalización del contrato.
- El orden de prelación a los efectos de la interpretación que se indica en este punto (1.6) se refiere en particular a las cuestiones específicas referidas en la oferta adjudicada, el proyecto Ejecutivo y Definitivo aprobado por la Autoridad de Aplicación y el contrato formalizado que sean complementarias y consecuencia de lo previsto en el Pliego del Llamado.
- Si aparecieren discrepancias en un mismo plano, entre las dimensiones a escala y las acotadas, prevalecerán estas últimas. Las notas y observaciones en los planos y planillas prevalecen sobre las demás indicaciones insertas en los mismos. Cuando la cuestión no pueda resolverse por la documentación, se resolverá por normas análogas y los principios del "arte del buen construir".
- Ni el documento que formaliza el contrato, ni la oferta adjudicada, ni el proyecto ejecutivo, ni el definitivo aprobados por la administración, podrán interpretarse en contra de lo previsto en el Pliego o en contra de la normativa aplicable según el llamado.
- La administración deberá hacer una interpretación integrativa de la documentación contractual.

C) En relación al Punto X. RÉGIMEN DE PENALIDADES. X.1 GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES se aclara que son incumplimientos graves los siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales en lo referido a la presentación de Planos Conforme a Obra, en los entes de control municipales y provinciales.
- Incumplimiento de medidas y disposiciones ambientales.
- Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales del Pliego.
- Atraso en el PLAN DE TRABAJO: Cuando por causas imputables al Contratista, la diferencia entre el porcentaje real certificado acumulado al mes que se considere, sea igual o mayor al DIEZ POR CIENTO (10 %) del porcentaje correspondiente al mismo mes previsto en el Plan de Trabajos.